

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA  
OGPe-2010-3**

**ADOPTANDO EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS DE LA JUNTA  
DE PLANIFICACION Y ESTABLECIENDO LOS DERECHOS A COBRARSE POR  
DOCUMENTOS Y SERVICIOS EN LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**

La Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009, *supra*, conocida Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico, crea en su Capítulo II Artículo 2.1, la Oficina de Gerencia de Permisos como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por dicha Ley y los reglamentos que se adopten al amparo de la misma. El desempeño de estas funciones, como representante del interés público, requiere un organismo ágil con los recursos necesarios para atender equitativamente y con rapidez los reclamos del sector gubernamental y privado, y de la ciudadanía en general.

Conforme establecido en la Ley Núm. 161, la Oficina de Gerencia de Permisos tendrá las siguientes funciones: (a) evaluar y conceder o denegar los permisos que hasta ahora están bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos; la mayor parte de las consultas de ubicación que actualmente son de la jurisdicción de la Junta de Planificación; los permisos, y las recomendaciones que actualmente emiten numerosas entidades gubernamentales con relación al desarrollo y uso de terrenos; (b) determinar cumplimiento ambiental de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico”; y (c) expedir permisos, certificados, licencias o documentos gubernamentales requeridos para propósitos de construcción y usos de terrenos, y para realizar u operar negocios en Puerto Rico.

Estos trámites generan a su vez innumerables visitas, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas y otras actividades de índole operacional relacionadas con los mismos, que es necesario atender como parte del desempeño de las funciones delegadas. Además, esta Agencia es custodio de numerosos expedientes, cuyo contenido cae dentro de la categoría de documentos públicos y de los cuales diariamente se solicitan copias simples, ya sea de resoluciones, planos u otros documentos contenidos en dichos expedientes, cuya reproducción genera gastos adicionales.

A los fines de agilizar los procedimientos de radicación y obtención de permisos, es necesario facultar a este organismo a cobrar derechos por los servicios a prestarse, de

modo que con los ingresos obtenidos se haga posible el adquirir el personal y los recursos adicionales que permita mejorar significativamente su prestación.

Consciente de esta situación, el Artículo 2.9 - Cobro de cargos por servicios, derechos, dispone lo siguiente:

*“El Director Ejecutivo fijará y cobrará, mediante la reglamentación que para tales fines adopte, los cargos y derechos a pagar por los solicitantes al presentar solicitudes de permisos y otras transacciones o actividades de naturaleza operacional y los medios de pago a ser utilizados para efectuar los mismos. Además, recibirá los cargos y derechos pagados por los solicitantes a los Profesionales Autorizados y que éstos últimos le remitirán a la Oficina de Gerencia de acuerdo con los requisitos establecidos por la Oficina del Inspector General, en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. En el caso de cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y el Gobierno Federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los cargos y derechos aplicables. También fijará y cobrará, mediante reglamentación a estos efectos, los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, estudios, informes, mapas, planos, fotografías y cualquier documento de carácter público que se le requiera. No obstante, el Director Ejecutivo o la persona en quien él delegue esta facultad, suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado, a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico y, a su discreción, a las personas o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de indigencia o propósitos que se establezca mediante reglamento”.*

En adición la Ley Número 175 de 23 de noviembre del 2010, según enmendada, en su Artículo 2.10 - Aranceles y estampillas para planos de construcción - establece que: *“se cancelarán las correspondientes estampillas profesionales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada y por esta Ley, en consideración al valor de la obra, con excepción de aquéllas correspondientes a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus Municipios, y el Gobierno Federal que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada. Si dichos planos, documentos, certificaciones, u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Gobierno de Puerto Rico, no vendrán obligados con el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán como empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios”.*

Conforme con la Carta de Derechos de los Veteranos en Puerto Rico éstos quedan exentos del pago de derechos por cualquier certificación que sea necesaria de la agencia para realizar trámites ante otras entidades, cuando así lo soliciten por escrito y demuestren su condición de haber sido licenciado honorable (Forma 2.14 del Servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norte América).

En virtud a la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2001, según enmendada, conocida

como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” en su artículo 6.08, incisos (a) y (c) indica que las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas del pago de derechos, arbitrios o aranceles estatales o municipales, incluyendo el pago de cargos por licencias, patentes, permisos y registros, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el registro de la propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental y del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas relativos a la expedición de certificaciones por dicho registro o por cualquier otra oficina gubernamental.

A los efectos de cumplir con la Ley Núm. 161, supra, y para hacer viable su misión de validar los procesos del Sistema del Permisos garantizando la seguridad, integridad y el mejoramiento continuo de todos sus componentes, la Oficina de Gerencia de Permisos, adopta el **Reglamento de Cobro de Derechos** de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Aun cuando el Reglamento para el Cobro de Derechos establece el procedimiento que se estimó propio y conveniente para los fines deseados, su aplicación requiere el que se establezca el monto de los derechos a cobrarse para cada tipo de solicitud.

Esta orden administrativa conlleva ese propósito. A partir de su fecha de vigencia no se aceptarán solicitudes para su radicación, ni se realizará gestión de índole operacional alguna relacionada con las mismas si los derechos que se indican más adelante no han sido satisfechos en la forma y manera que establece el referido reglamento.

A continuación la lista de solicitudes y otras actividades, así como derechos a cobrarse en dólares (USD).

<b>Radicación</b>	<b>Derechos a Cobrarse</b>		<b>Comentarios</b>
<b>EDIFICABILIDAD</b>			
Consulta de Construcción			
Consulta Construcción Rural Residencial	\$150		Radicación
	\$20		Por unidad.
Consulta Construcción Rural Comercial	\$300		Hasta 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Rural Industrial	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Rural Otro Uso	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Rural Turístico	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.

	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Urbana Residencial	\$150		Radicación
	\$20		Por unidad.
Consulta Construcción Urbana Comercial	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Urbana Industrial	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Urbana Otro Uso	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
Consulta Construcción Urbana Turístico	\$300		Si es menor o igual de 100,000 pies cuadrados.
	\$20		Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción.
<b>Consulta de Ubicación</b>			
Consulta de Ubicación Rural Residencial	\$240		Radicación
	\$30		Por unidad.
Consulta de Ubicación Rural Comercial	\$600		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$60		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
Consulta de Ubicación Rural Industrial	\$600		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$60		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
Consulta de Ubicación Rural Turístico	\$600		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$60		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
Consulta de Ubicación Urbana Residencial	\$200		Radicación
	\$25		Por unidad.
Consulta de Ubicación Urbana Comercial	\$500		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$50		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
Consulta de Ubicación Urbana Industrial	\$500		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$50		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
Consulta de Ubicación Urbana Turística	\$500		Área del proyecto menor o igual de 84,604 pies cuadrados.
	\$50		Por cada 42,302 pies cuadrados adicionales o fracción.
<b>Permiso de Construcción y Urbanización</b>			
Permiso de Construcción y Urbanización - Radicación	\$0.35		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción. Valor mínimo \$35.00.
Aranceles en Permisos de Construcción y Urbanización	\$5		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.
Sellos de Colegio de Ingenieros	\$1		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.
Permiso de Construcción	50% de derechos a		

Verde	cobrarse por Permiso de Construcción.		
<b>Permiso de Demolición</b>			
Demolición	\$300		Por trámite.
Aviso de Excavación			No paga.
<b>Aprobación de Planos de Seguros</b>			
Planos Seguros	\$100		Por trámite.
<b>Autorización de Régimen de Propiedad Horizontal</b>			
Régimen de Propiedad Horizontal	\$25		Por unidad.
<b>Permiso de Urbanización vía Excepción</b>			
Permiso de Urbanización Vía Excepción	\$15		Por solar.
Movimiento de Tierra	\$100		Por trámite.
<b>Aprobación de Rectificación de Cabida</b>			
Rectificación de Cabida	\$30		Por trámite.
<b>Autorización de Planos de Inscripción</b>			
Planos de Inscripción	\$25		Por solar.
<b>Solicitud de Recomendaciones</b>			
Recomendaciones	\$100		Por proyecto.
<b>Solicitud de Prórroga</b>			
Prórroga	\$100		Por trámite.
<b>Solicitud de Reapertura</b>			
Reapertura	30% del pago inicial.		Primera solicitud.
Reapertura	60% del pago inicial.		Segunda solicitud.
<b>Cambio de Calificación</b>			
Cambio de Calificación	\$500		Radicación
<b>Aprobación de Sistema o Producto</b>			
Aprobación de Sistema o Producto	\$1,500		Radicación
Certificación de Equipos de Energía Renovable-AAE			No paga.
<b>Pre-Consulta</b>			
Pre-Consulta	\$75	Sin reunión.	Por trámite.
Pre-Consulta	\$250	1 reunión, incluye 2 gerentes.	Por trámite.
Pre-Consulta	\$125	Gerente adicional	Por trámite.
Pre-Consulta	\$500	2 reuniones, incluye 2 gerentes.	Por trámite.
Pre-Consulta	\$125	Cita de urgencia	Por trámite
<b>DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL</b>			
<b>Consulta Ambiental</b>			
Consulta Ambiental	\$100		Radicación
<b>Evaluación Ambiental</b>			
EA Urbana	\$200		Radicación
EA Rural	\$300		Radicación
<b>Declaración de Impacto Ambiental</b>			
DIA Urbana	\$400		Radicación
DIA Rural	\$500		Radicación
<b>Exclusión Categórica</b>			
Exclusión Categórica	\$75		Radicación
<b>Permiso General para Otras Obras</b>			
Permiso General para Otras Obras		\$500	Radicación
Extracción con Fines Comerciales	Igual o mayor de 40 mt <sup>3</sup> hasta 15,000 mt <sup>3</sup>	\$3,000	
Extracción con Fines Comerciales	Mayor de 15,000 mt <sup>3</sup> hasta 30,000 mt <sup>3</sup>	\$6,000	

Extracción con Fines Comerciales	Mayor de 30,000 mt3	\$10,000	
Extracción Simple	Igual o mayor 40 mt3 hasta 2,500 mt3	\$750	
Extracción Simple	Mayor de 2,500 mt3	\$1,000	
Depósito de Relleno	Igual o mayor 40 mt3 hasta 250 mt3	\$500	
Depósito de Relleno	Mayor de 250 mt3 hasta 500 mt3	\$1,500	
Depósito de Relleno	Mayor de 500 m3	\$4,000	
Dosificadora de Hormigón	\$5000		Por trámite.
Asfaltera	\$5000		Por trámite.
Fábricas de bloques	\$5000		Por trámite.
Instalación de tuberías y cables soterrados, en áreas previamente construidas.	\$0.25		Por pie lineal
Instalación, reemplazo y cierre de tanques soterrados	\$1,500		Por trámite.
Cargos por otras obras	\$1,500		Obras o Actividades no cubiertas en los incisos anteriores.
Cuota de Transferencia	\$300		Cargo fijo.
Cuota de Renovación	50% de los otros cargos, más cargo fijo de radicación.		
Cuotas por Modificaciones	\$200		Cargo fijo.
	Cuando conlleve aumento en área (mt2) o volumen (mt3)		Pagará según apliquen los cargos establecidos en esta orden.
<b>Permiso General Consolidado</b>			
Permiso General Consolidado		\$750	Radicación
Construcción	Desde 900 mt2 hasta 2,000 mt2	\$750 adicional	
Construcción	Mayor de 2,000 mt2 hasta 10,000 mt2	\$1,200 adicional	
Construcción	Mayor de 10,000 mt2 hasta 20,000 mt2	\$2,000 adicional	
Construcción	Mayor de 20,000 mt2	\$3,000 adicional	
Demolición	Desde 40 mt3 hasta 200 mt3	\$1,000 adicional	
Demolición	Mayor de 200 mt3 hasta 500 mt3	\$1,500 adicional	
Demolición	Mayor de 500 mt3	\$2,000 adicional	
Cargos adicionales - Instalación de Tuberías y/o Cables Soterrados en proyectos previamente construidos.	\$0.25	(Solo aplica si es fuera del área a construir o demoler)	Por pie lineal.
Cuota de Transferencia	\$300		Cargo fijo.
Cuota de Renovación	50% de los otros cargos, más cargo fijo de radicación.		
Cuotas por Modificaciones	\$250		Cargo fijo.
	Cuando conlleve aumento en área (mt2) o volumen (mt3)		Pagará según apliquen los cargos establecidos en esta orden.
Renovación	\$300		
Transferencia	\$100		
<b>Permiso para la Instalación de Almacenamiento de Aceites Usados</b>			
Permiso para Instalación de Aceites Usados	\$600		Radicación

Permiso para Generadores de Electricidad			
Permiso Generadores de Electricidad para Uso No Residencial	\$250		Radicación
	Mayores de 7.5 kw (10HP) hasta 29.8 kw (40HP)	\$250 adicional	
	Mayores de 29.9 kw (41HP) hasta 224 kw (300HP)	\$500 adicional	
	Mayores 224.1 kw (301HP) hasta 447.4 kw (600HP)	\$725 adicional	
	Mayores de 447.5 (601HP)	\$1,100 adicional	
Permiso Generadores de Electricidad para Uso Residencial		\$100	Radicación
	Mayores de 7.5 kw (10HP) hasta 55.9 kw (75HP)	\$150	
	Mayores de 56 kw (76HP) hasta 111.9 kw (300HP)	\$250	
	Mayores 112 kw (151HP) hasta 224 kw (300HP)	\$350	
SALUD Y SEGURIDAD			
Certificación para la Prevención de Incendios			
Certificación Prevención de Incendios	\$50	Hasta 1,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$60	Desde 1,001 hasta 3,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$70	Desde 3,001 hasta 5,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$80	Desde 5,001 hasta 20,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$90	Desde 20,001 hasta 50,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$100	Desde 50,001 hasta 100,000 pies cuadrados	Por local o estructura.
Certificación Prevención de Incendios	\$125	Sobre 100,001 pies cuadrados.	Por local o estructura.
Certificación Planos de Construcción de Bomberos			Solicita a través de Recomendaciones.
Certificación de Salud Ambiental			
Certificación de Salud Ambiental	\$35		Por local o estructura
Certificación Planos de Salud Ambiental			Solicita a través de Recomendaciones.
MEDIOAMBIENTE			
Permiso Formal			
Permiso Formal	\$500		Por trámite.
Permiso Simple			
Permiso Simple	\$75		Por trámite
Permiso Incidental de Actividades Agrícolas			

Permiso Incidental de Actividades Agrícolas	\$50		Por trámite
Enmienda	25% del costo del original del proyecto		Por tramite
<b>Permiso de Actividad Incidental a una Obra Autorizada por OGPe</b>			
Permiso de actividades incidentales a una obra autorizada por OGPe.	\$75	Estimado desde \$1.00 a \$250,000	Por estimado de costo.
	\$375	Desde \$250,000.00 a \$1,000,000.00	
	\$750	Mayor a \$1,000,000.00	
Enmienda	25% del costo del original del proyecto.		
<b>Permiso de Exportación</b>			
Permiso de Exportación	\$500.00		Por trámite.
Enmienda	25% del costo del original del proyecto		Por trámite.
<b>Permiso de Actividad Incidental a una Obra Exenta de la Autorización de OGPe</b>			
Permiso de actividades incidentales a una obra exenta de la autorización de OGPe.	\$150.00		Por Trámite
Enmienda	25% del costo del original del proyecto		
<b>Permiso de Actividad Incidental a una obra de mantenimiento de infraestructura exenta de la aprobación de la OGPe</b>			
Permiso de Actividad Incidental a una obra de mantenimiento de infraestructura exenta de la aprobación de la OGPe.	\$150.00		Por Trámite
Enmienda	25% del costo del original del proyecto.		
<b>Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembre de Árboles</b>			
Corte y Poda	\$100		Por trámite
<b>USOS</b>			
<b>Permiso de Uso para Estructura</b>			
Comercial	\$100		Por uso.
Comercial – Venta al Detal	\$100		Por cada uso.
Comercial – Oficinas	\$100		Por cada uso.
Comercial - Venta de Vehículos “Dealers”	\$300		Por uso.
Agrícola	\$125		Por uso.
Comercial – Centro Comercial	\$200		Por uso.
Comercial – Club Nocturno	\$200		Por uso.
Comercial – Salón de Actividades	\$200		Por uso.
Comercial – Discoteca, incluye música en vivo y Karaoke.	\$200		Por uso.
Comercial – Armerías	\$500		Por uso.
Comercial – Club de Tiros	\$500		Por uso.
Industrial	\$150		Por uso.
Industrial – Estación de Gasolina	\$150		
Industrial – Talleres	\$150		
Institucional – sin fines de	\$25		Por uso.

lucro			
Institucional – con fines de lucro	\$50		Por uso.
Residencial – nueva	\$25		Por unidad.
Residencial – existente o Autorización de Servicios	\$100		Por unidad.
Turístico	\$30		Por habitación.
Telecomunicaciones	\$500		Por unidad o “carrier”.
Cambio de Dueño	\$100		
Permiso para Instalar Rótulos y Anuncios	Rótulos	\$0.40	Por pie cuadrado y por cada cara o imagen digital
	Anuncios	\$1.00	Por pie cuadrado y por cada cara o imagen digital.
Autorización de Ocupación para Edificio Verde			No paga.
Permiso de Uso Verde			50 % del precio del Permiso de Uso, según aplique.
Permiso de Uso por Local			
Comercial	\$100		Por cada uso.
Comercial – Venta al Detal	\$100		Por cada uso.
Comercial – Oficinas	\$100		Por cada uso.
Comercial - Solares y "dealers" para venta de autos	\$300		
Comercial – Club Nocturno	\$200		
Comercial - Salón de Actividades	\$200		
Comercial – Discoteca, estos incluyen música en vivo y karaoke.	\$200		
Comercial - Música en vivo o Karaoke, para usos comerciales que no lo incluyeron.	\$200		En adición al uso.
Comercial – Armerías	\$500		
Comercial - Centro de Venta de Misceláneas (Pulguero)	\$500		
Comercial - Club de Tiros	\$500		
Comercial - Venta de Bebidas Alcohólicas	\$150		En adición al uso.
Comercial – Vellonera	\$25		Por unidad, En adición al uso.
Comercial – Billar	\$25		Por billar, En adición al uso.
Comercial - máquina de video juegos	\$25		Por máquina de juego, En adición al uso.
Industrial	\$150		Por Uso
Institucional – Sin Fines de Lucro	\$25		
Institucional – Con Fines de Lucro	\$50		
Residencial - nueva	\$25		Por unidad.
Residencial – existente o Autorización de Servicios	\$100		Por unidad.
Residencial – Uso Domiciliarios	\$100		
Turístico	\$30		Por habitación.
Agrícola	\$125		Por unidad.
Cambio de Dueño	\$100		
Permiso de Uso Verde			50 % del precio del Permiso de Uso, según aplique.
Uso Temporero			
Campamento Verano	\$100		Por sesión.
Festival	\$10		Por día.

Verbena	\$10		Por día.
Tarima	\$20		Por unidad, por día.
Kiosko	\$10		Por unidad, por día.
Carpa para carnaval	\$20		Por unidad, por día.
Fiesta Patronal	\$20		Por día.
Circo	\$25		Por carpa, por día.
Cantina o kiosko en canchas y parques	\$100		Por temporada.
Actividad Deportiva	\$25		Por día.
Actividad Religiosa	\$25		Por día.
Aparatos de Diversión	\$15		Por unidad por día.
Graderías	\$15		Por unidad por día.
Pabellón	\$25		Por día.
Picas	\$15		Por unidad por día.
Local Propaganda Política	\$100		Por local, por temporada.
Kiosko en centro de venta de misceláneos (Pulguero)	\$15		Por unidad, por día.
Kiosko en centro de venta de misceláneos (Pulguero) con venta de bebidas alcohólicas	\$40		Por unidad, por día.
<b>DERECHOS A COBRARSE CORRESPONDIENTES A COPIAS DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES</b>			
Copia e impresos de documentos	\$0.50		Por hoja.
Certificación de documentos	\$2.00		Por hoja.
Otras Certificaciones	\$10.00		Por trámite.
<b>OTROS ASUNTOS</b>			
Suspensión de Vistas	\$50		Por vista.
Transferencia de Vistas	\$100		Por vista.

Yo, Jorge L. García Faneytt, Director Ejecutivo Interino de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009; **DISPONGO Y SUSCRIBO** la presente, la cual comenzará a regir inmediatamente que entre en vigor el Reglamento para el Cobro de Derechos antes mencionado.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2010.



**Ing. Jorge L. García Faneytt**  
Director Ejecutivo Interino